



Dirección General de Infancia,
Familias y Natalidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIAS Y NATALIDAD EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DE PROTECCIÓN”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la necesidad de celebración de este contrato se justifica atendiendo a las siguientes consideraciones.

Muchos de los menores que se encuentran en situación de desamparo y respecto de los cuales la Comunidad de Madrid asume su tutela, son extranjeros y no saben expresarse en castellano.

Previamente a asumir la medida de protección que corresponda, es necesario tener comparecencias con la presencia de un traductor o intérprete con estos menores y, en su caso, sus familias.

Además, es necesario poder conocer el contenido de documentos de identificación y, en ocasiones peticiones e informes de terceros países que están en el idioma original o, enviar por parte de la Administración, peticiones traducidas para poder obtener información necesaria para el menor

Durante el año 2019 un 44,26 % de los menores atendidos eran de procedencia extranjera. Además, existe una alta proporción de menores procedentes de Marruecos, un 23,32%, lo que supone 3 puntos porcentuales más que en 2018 y casi 11 más que en 2017.

Otras procedencias que destacan, aunque en menor medida son Rumanía (2,55%), Guinea Ecuatorial (1,67%), Nigeria (1,45%) y República Dominicana (1,23%) pero en un porcentaje mucho más pequeño.

Durante los últimos años éstos son los países que condensan las proporciones de menores más representativas, si bien destaca Marruecos de forma significativa. De hecho, en 2017 la proporción era de 12,82%, lo que supuso un incremento de más de 3 puntos porcentuales respecto a 2016 (9,67%). En el ejercicio 2018 se incrementó hasta el 20,32% y en 2019 hasta el 23,32%.

Además, destaca de forma significativa cuántos de estos menores extranjeros son menores migrantes procedentes de Marruecos. En concreto, suponen el 87,69% (frente al 84,89% de 2018 y el 73,95% de 2017), respecto del total de menores migrantes (536 en 2019, 470 en 2018 y 261 en 2017).

Aunque los menores tienen más facilidad que los adultos para adaptarse y aprenden rápidamente, mientras no conozcan o dominen el español, lo lógico es que se sientan más seguros conversando en su propio idioma con el/la profesional que les atiende, minimizándose de esta manera la ansiedad y el estrés por la falta de entendimiento, a la vez que se garantiza la intimidad y la confidencialidad debidas a su especial situación.

Además, es obligación de la Administración, en tanto que tutora de esos menores, facilitar los medios para que **conozcan sus derechos y puedan comunicar lo que necesiten de forma que sea comprensible, asegurando así que entienden todo lo que se le transmite y que vaya a afectarles en su vida.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239477667030241399097**

La crítica situación de los 3 Centros de Primera Acogida, especialmente, del Centro de Hortaleza, en la que se ha dado una importante sobreocupación por la llegada constante de Menores Migrantes a la Comunidad de Madrid, ha obligado desde el mes de julio de 2018 y hasta la fecha actual a declarar seis procedimientos de emergencia y a contratar más de 200 plazas para la atención de estos menores con distintas entidades, lo que ha generado el incremento de los servicios de traducción requeridos y que se han centrado en el árabe (que suponen actualmente el 90 % de las interpretaciones orales y las traducciones) por el origen magrebí de la mayoría de estos menores.

En 2019, del total de 1.604 menores atendidos en estos Centros de Primera Acogida, 950 han sido menores migrantes, lo que supone un 59,22% del total.

Estos menores proceden, en su mayoría de Marruecos y Argelia, por tanto, hablan árabe y presentan un perfil complejo, enmarcado dentro de las siguientes características:

- A nivel psíquico: impulsividad, dificultades de autocontrol, escasa tolerancia a la frustración, endurecimiento emocional, falta de asertividad.
- A nivel social: ausencia de figuras adultas de referencia en nuestro país; proyecto migratorio sin definir; consumos asociados de sustancias tóxicas; marginalidad en su país de procedencia; etc.
- A nivel formativo: escolaridad insuficiente en su país de origen; conocimientos y/o aprendizajes no adaptados a los planes formativos de nuestro país; escaso o nulo conocimiento del castellano; etc.

Dado que la mayoría de estos menores presentan una conflictividad importante debido a su historia de vida, **la existencia de este servicio se encamina además a facilitar la comprensión y rebajar tensiones.**

Este servicio responde a los siguientes objetivos:

- Facilitar la comunicación de los profesionales de protección con los menores y en su caso, con la familia de origen del menor, a fin de conocer la localización de éste y su situación, y colaborar en la transmisión de información y en el envío de documentación para lograr su plena identificación.
- Estar presentes en las comparecencias necesarias para conocer las circunstancias del menor e informarle de sus derechos, de la posibilidad del asilo y de la medida que se va a sumir y sus consecuencias.
- Traducir la documentación necesaria para poder presentar ante las autoridades competentes para documentar al menor en España, conforme exige la actual normativa y **protocolo de MENAS**, así como traducir cuanto documento sea recibido de otros países o que deba ser enviado a otros países en el marco de un expediente de protección.

El tiempo medio de estancia media en los Centros de Primera Acogida hasta que se asigna un centro de protección adecuado a las necesidades del menor, es de 1 mes y medio, a excepción de los MENAS, cuyo número se ha visto incrementado en los últimos meses y respecto de los cuales, debido a las gestiones para regularizar su situación administrativa, debe prolongarse necesariamente su estancia, pudiendo extenderse a 5 o 6 meses **e incluso se están dando casos de 9 meses.**



Según reconoce la propia Fiscalía, los menores respecto de los cuales no se ha determinado la edad son muy numerosos, estando pendientes de recibir la documentación que sus familias les remiten desde sus países de origen, aparte de las numerosas revisiones que solicitan las distintas ONG, lo que supone que no se pueda abordar con la celeridad necesaria las labores de determinación de edad y en consecuencia, de protección de los menores, si no se dispone de un servicio de interpretación y traducción ágil para acometer esta tarea.

La tendencia migratoria se va consolidando en este sentido, lo que convierte en permanente la necesidad de ofrecer, aparte de otros idiomas, un servicio de interpretación y traducción árabe-español, como herramienta básica para afrontar el reto de la educación e integración del menor extranjero.

Es importante también señalar que, en el Boletín de la Comunidad de Madrid, de fecha 27 de mayo de 2019 se publicó Orden 681/2019, de 9 de mayo, de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se desarrolla la distribución de competencias para la prestación de los servicios de atención auxiliar y de mediación intercultural y traducción en los centros de menores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.

En concreto, en el artículo 2 de esta orden, se establece que compete a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad la prestación de los servicios de traducción e interpretación en los centros de titularidad pública adscritos a la AMAS, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se propone y justifica la tramitación de un contrato de servicios para la interpretación y traducción para la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, en el ámbito de sus competencias de protección para el ejercicio 2021, con posibilidad de prórroga por otro año más.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIAS Y NATALIDAD

Fdo.: Ana Sastre Campo

